

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 05 de enero de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° 21
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), seis (06) de enero del año
dos mil veintitrés (2023).

Una vez surtido el traslado de la valoración de apoyo dentro del presente proceso V.S. Adjudicación de Apoyo, promovido por la señora GLORIA AMPARO GUEVÁRA de FLÓREZ y en favor de su progenitor LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO, considera el despacho que ha llegado el momento procesal para decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que el juzgado considere necesarias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del discapacitado LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO

2º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Fórmulas médicas del señor LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO
- Historia clínica del señor LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLORIA AMPARO GUEVÁRA de FLÓREZ
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS CARLOS GUEVARA ROMERO
- Partida de Bautismo del señor LUIS CARLOS GUEVARA ROMERO
- Registro Civil de Nacimiento de la señora GLORIA AMPARO GUEVÁRA SANCLEMENTE
- Partida de Matrimonio de LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO y MARÍA LILIA SANCLEMENTE

2.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Abstenerse de decretar la práctica de los testimonios solicitados por cuanto la petición no reúne los requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del Código General del proceso, esto es, porque no se indicó de manera puntual qué hechos se pretenden atacar o demostrar con el mencionado medio probatorio.

2.2. PRUEBAS CURADOR AD-LITEM:

2.2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Oficiar a la parte demandante a fin de que allegue al despacho Registro Civil de Matrimonio de los cónyuges LUIS CARLOS GUEVÁRA ROMERO y MARÍA LILIA SANCLEMENTE.

3º) Ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a despacho para proferir sentencia anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2do del artículo 278 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 06 HOY, 10 DE ENERO DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

ysb

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Código de verificación: **b7a7a999f15adfd1407104d75bd0ba51137fa05b526012361b083dd905a55ef9**

Documento generado en 06/01/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>